



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXV Legislatura

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de Agosto de 2023.

DIPUTADA

MIRIAM DE LOS ANGELES VASQUEZ RUIZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
12:55 hrs
01 AGO 2023
CON ANEXO
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LEONARDO DÍAZ JIMENEZ, Diputado integrante de esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

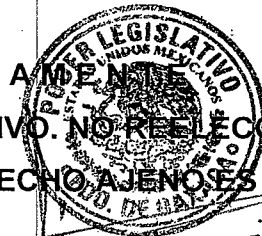
Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 82 bis. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Misma iniciativa que se anexa al presente oficio.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

01 AGO 2023 "EL RESPETO AL DERECHO AJENOS LA PAZ"

13:04 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO XXI
HEROICA CIUDAD DE
EJUTLA DE CRESPO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA

ASUNTO: Se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de Agosto de 2023.

DIPUTADA

MIRIAM DE LOS ANGELES VASQUEZ RUIZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

LEONARDO DÍAZ JIMENEZ, Diputado de esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 82 bis. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

ÚNICO. – Las asambleas legislativas, como el caso del Congreso del Estado de Oaxaca son parte esencial de los Estados Democráticos, como cuerpos colegiados forman parte substancial de la vida política, ya que es aquí donde se aprueban las normas de un país o de un estado, así como sus correspondientes leyes secundarias, lo anterior en función del procedimiento establecido en sus propios ordenamientos.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y Libre y Soberano de Oaxaca es atribución de la o el presidente de la Mesa Directiva citar a sesiones tanto a ordinarias o extraordinarias, en este último caso será previo acuerdo de la Junta de coordinación Política, a petición del Ejecutivo del Estado o bien por la mayoría de los integrantes del Congreso:

ARTÍCULO 39. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva:
I al XXII. ...

XXIII. Citar a sesión extraordinaria, previo acuerdo de la Jucopo; o cuando medie petición del Ejecutivo del Estado o de la mayoría de los integrantes del Congreso;

XXIV al XXVIII. ...



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA

Por su parte, la fracción II del reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca establece que las sesiones extraordinarias podrán realizarse siempre y cuando sean aprobadas por la conferencia parlamentaria.

Ahora bien, el artículo 82 del nuestro Reglamento, establecen que tanto las sesiones ordinarias o extraordinarias serán públicas pudiendo incluso llevarse a cabo de manera virtual.

Resulta por demás ilustrador que, en el caso de las sesiones de las Comisiones Permanentes, si se establece la temporalidad con la cual deban ser convocadas. Por la o el presidente de la Comisión.

Ahora bien, en el caso de las sesiones extraordinarias, a mi consideración existe un vacío normativo dado que no se establece con precisión, el momento exacto en que puedan convocarse a las Diputadas y los Diputados para celebrar dicha sesión.

Por lo anterior someto a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

ÚNICO. - SE ADICIONA EL ARTÍCULO 82 bis. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA

Artículo 82 bis. Tratándose de las sesiones extraordinarias, las convocatorias para la asistencia de las Diputadas y los Diputados a las mismas, deberán ser con 24 horas de anticipación, salvo en aquellos casos de urgencia en la cual se podrá convocar por lo menos con 12 horas de anticipación, pudiendo auxiliarse para tal efecto de la Gaceta Parlamentaria, Correo Electrónico de las Diputadas y Diputados o bien por cualquier medio que se considere pertinente.

TRANSITORIO:

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 65 Fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Régimen y Prácticas Parlamentarias.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI
HEROICA CIUDAD DE
EJUTLA DE CRESPO